



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00156-00
Demandantes	Ingrid Talía Gaitán y otros
Demandado	Bogotá- Secretaría Distrital de Salud y otros.
Providencia	Requiere parte demandante

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó escrito manifestando que de conformidad con la dificultad planteada por el Instituto Nacional de Medicina Legal respecto a la demora del profesional en Ginecología Forense en practicar el peritazgo, solicitan se autorice a la parte demandante para aportar un dictamen pericial emitido por un especialista en ginecobstetricia certificado.

### 2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, dispondrá requerir a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue la documentación que acredite la idoneidad del perito médico especialista que pretende presentar para que realice la prueba pericial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la documentación que acredite la idoneidad del perito médico especialista que pretende presentar para que realice la valoración probatoria requerida.

SEGUNDO: Una vez allegada esta información entre el expediente al Despacho para realizar la valoración correspondiente y correr traslado a las partes.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA~~  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN RUENTES ROJAS  
Secretario